

Informe. Señor juez me permito indicarle que la entidad SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS. Allegó documento contentivo de entrega de inventario SIA No.2405 y puesta a disposición al juzgado del vehículo identificable con placas TSF672 de la Secretaría de Movilidad de Medellín.

También le informo que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación por intermedio de auto Int. Nro. 79 Del día 4 de marzo de 2022. Así a Despacho.

Jaime Andrés Palacio Maestre
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, dieciseis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	JAIME ANDRES LOPEZ MORA
Demandado	LUIS FERNANDO ARDILA MUÑOZ
Radicado	05001-40-03-014-2020-00930-00
Auto	779
Asunto	Ordena Entrega

Teniendo en cuenta la terminación del presente proceso por auto Int. Nro.79 Del día 4 de marzo de 2022 en donde se ordenó el levantamiento de medida cautelar de embargo y secuestro del rodante identificable con placas **TSF672** de la Secretaría de Movilidad de Medellín de propiedad del aquí ejecutado ya citado, y dado que este bien se encuentra capturado en las instalaciones de la entidad SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS; Es por ello que se ordena la entrega al propietario del vehículo señor LUIS FERNANDO ARDILA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.282.663, corriendo por su cuenta los emolumentos que por la estancia del vehículo en aquellas instalaciones se generen.

Por secretaria expídase el oficio referente comunicando esta decisión.

De otro lado, se requiere a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTORES S.A.S. para que allegue al Despacho la documentación que lo autoriza para la retención del vehículo de placas **TSF672**, toda vez que, si bien se decretó el embargo y secuestro, verificado el proceso no se expidió la respectiva comisión para la práctica de la diligencia, por cuanto que, en el proceso no obra constancia del registro de la medida en el historial del rodante. efecto para el cual se le concede el termino de cinco (5) días a partir del recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c567ef0a04d991c28b14093fd545ec7bcceeab3efbc94e7dec9c9ffffb60503**

Documento generado en 16/05/2022 10:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>